



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 31 de diciembre de 2025

N.º 0249

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Consortio Medioambiental MásMedio

Modificación de créditos n.º 07/2025 del presupuesto del
Consortio MásMedio. BOP-2025-6448

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 38. BOP-2025-6449

Aprobación inicial Modificación de Créditos 38/2025. BOP-2025-6450

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Aprobación de la modificación puntual de la Relación de
Puestos de Trabajo. BOP-2025-6451

Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito
n.º MC 05/2025-SC financiado con cargo al Remanente
líquido de tesorería para gastos generales. BOP-2025-6452

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º
19/2025. BOP-2025-6453

Ayuntamiento de Gargantilla

Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2026. BOP-2025-6454

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

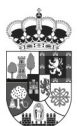
Adquisición directa de bien inmueble. BOP-2025-6455

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 03/2025. BOP-2025-6456

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de
Créditos n.º 4/2025 con la modalidad de Transferencia de BOP-2025-6457



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gasto.

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria 22/2025.

BOP-2025-6458

Ayuntamiento de Romangordo

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2025.

BOP-2025-6459

Ayuntamiento de Salorino

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de personal 2026.

BOP-2025-6460

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

BOP-2025-6461

Ayuntamiento de Tiétar

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Centro de Día Municipal.

BOP-2025-6462

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen interno del Centro de Día.

BOP-2025-6463

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria financiado en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

BOP-2025-6464

Aprobación definitiva de Modificación Presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias entre distintas áreas de gasto.

BOP-2025-6465

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

BOP-2025-6466

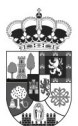
Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

BOP-2025-6467

Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 3/2025.

BOP-2025-6468



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos N.º 14/2025.

BOP-2025-6469

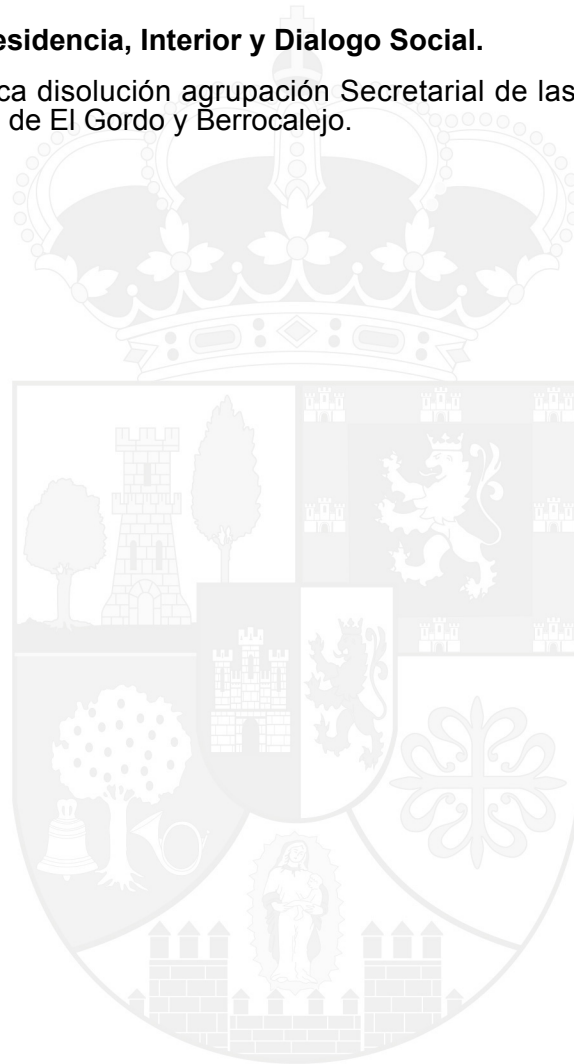
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social.

Información Pública disolución agrupación Secretarial de las Entidades Locales de El Gordo y Berrocalejo.

BOP-2025-6470



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Consortio Medioambiental MásMedio

EDICTO. Modificación de créditos n.º 07/2025 del presupuesto del Consorcio MásMedio.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", adoptado en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de diciembre de 2025, sobre aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos Núm. 07/2025, modalidad transferencia de créditos; lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente resumen:

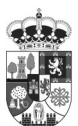
Bajas en Aplicaciones de Gastos (aplicaciones que financian)

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Créditos a transferir (disminución)
2025 1720 13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo.	38.650,64 €
2025 1720 16204	Acción social. Ayuda Excepcional.	5.500,00 €
2025 1720 16211	Gastos sociales del personal. Ayuda por natalidad.	6.129,78 €
2025 1720 16214	Gastos sociales del personal. ayuda por conciliación infantil.	4.500,00 €
2025 1720 16215	Gastos sociales del personal. ayudas discapacidad física y psíquica.	6.500,00 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

2025 1720 20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.	18.000,00 €
2025 1720 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	2.000,00 €
2025 1720 21400	Reparación, Mtmto. y Conservación Elementos de transporte.	3.000,00 €
2025 1720 21600	Reparac., Mtmto. y Cons.Equipos para procesos de información.	1.500,00 €
2025 1720 22000	Material de Oficina Ordinario no inventariable.	3.000,00 €
2025 1720 22100	Energía eléctrica.	5.000,00 €
2025 1720 22199	Otros suministros (Reactivos Químicos y otros).	20.000,00 €
2025 1720 22700	Limpieza y aseo.	6.000,00 €
2025 1720 22701	Seguridad.	2.720,00 €
2025 1720 22702	Valoraciones y peritajes.	4.900,00 €
2025 1720 22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	66.822,70 €
2025 1720 23010	Dietas personal directivo.	8.000,00 €
2025 1720 23100	Locomoción órganos de gobierno.	2.000,00 €

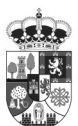


Miércoles, 31 de diciembre de 2025

2025 1720 23110	Locomoción personal directivo.	1.500,00 €
2025 1720 23301	Otras indemnizaciones.	1.000,00 €
2025 1720 45300	A las CC.A., Universidad.	10.944,48 €
2025 1720 48000	Transf. investigación y estudios relac. servicios públicos.	6.000,00 €
2025 1720 62300	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje.	8.000,00 €
2025 1720 65005	Inversiones a desarrollar extraordinarias y urgentes.	79.965,00 €
TOTAL		311.632,60 €

Altas en Aplicaciones de Gastos (aplicaciones que incrementan)

Aplicación Presupues.	Denominación	Proyecto de gasto	Créditos iniciales	Importe incremento	Créditos definitivos
2025 17203 22199	Otros suministros (contenedores domiciliarios FORS)	2025/3/FO RCO + 2025/3/C OMCO	428.400,36 €	147.560,12 €	575.960,48 €
2025 17203 22602	Publicidad y propaganda	2025/3/FO RCO +	54.086,40 €	18.629,78 €	72.716,18 €



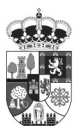
Miércoles, 31 de diciembre de 2025

		2025/3/C OMCO			
2025 17203 62300	Maqu, Inst Tec Utilij D29	2025/2/FO RIN + 2025/2/C OMIN	368.253,00 €	126.842,70 €	495.095,70 €
2025 17203 65000	Invers Gest. Ent. Public. Obras Compost	2025/2/C OMIN	54.000,00 €	18.600,00 €	72.600,00 €
TOTAL			904.739,76 €	311.632,60 €	1.216.372,36 €

Asimismo, se hace pública la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, quedando en los siguientes términos:

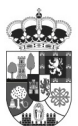
ANEXO DE INVERSIONES

PROG.	ART.	DENOMINACIÓN (CON BREVE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO)	AÑO 2025
1720	62300	Estación Remota de Control Portátil para Ciclo del Agua (Abas + Dep) Estaciones remotas (2 ud) para guardar datos de caudalímetros y sensores en municipios en los que no existen estas instalaciones fijas y sean necesarios los datos para los estudios técnicos del Consorcio MásMedio.	2.000,00 €
1720	62400	Nuevos Vehículos Consorcio MásMedio por	70.000,00 €



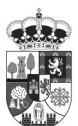
Miércoles, 31 de diciembre de 2025

		necesidades de la entidad (2 Unidades)	
1720	62500	Puestos para Nuevo Personal del Consorcio MásMedio (Mesas y Mobiliario) Necesarios por la modificación del capítulo 1 del presupuesto	2.500,00 €
1720	62600	Equipos Informáticos para la Toma de Lecturas y Digitalización de Partes de Trabajo Equipos informáticos para la obtención de información digitalizada en instalaciones en estudio y que los operarios municipales puedan trasladar a MásMedio de forma directa y tratable.	3.000,00 €
1720	63400	Nuevos Vehículos MásMedio. Ruedas, aceite y reparaciones básicas	1.000,00 €
1720	63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento de los servicios	1.000,00 €
1720	65000	Obras de la EDAR de Aldea del Cano Ejecución de las obras de la EDAR de Aldea del Cano. Plan Depura. Fase 1. Asistencia Técnica obras EDAR de Aldea del Cano Asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras Obras de la EDAR de Romangordo Ejecución de las obras de la EDAR de Romangordo. Plan Depura. Fase 1. Asistencia Técnica obras EDAR de Romangordo Asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación	966.114,59 €



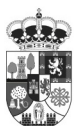
Miércoles, 31 de diciembre de 2025

		de seguridad y salud de las obras	
1720	65001	Inversiones en Obras Medioambientales: Obras de Adecuación de la Captación y ETAP de Mdad Riberos del Tajo Redacción de Proyectos Plan de Mejora de Infraestructuras del Ciclo del Agua Encomendadas Obras Abastecimiento Zona Sierra de San Pedro Obras Abastecimiento en Alta Mdad Depuradora de Baños. Conducción en Alta + Filtro Obras Abastecimiento en Alta Peraleda de San Román. Mejora de Deficiencias ETAP Asistencia Técnica para el Inventariado del Fibrocemento (RSU y Ciclo del Agua) Eliminación de Fibrocemento en Municipios Encomendados. Varios Obras para la Eliminación de Aguas Parásitas en los Sistemas de Depuración de MásMedio (CHT) Programa de Impermeabilización de Depósitos Municipales y de Agua Bruta Compra Contenedores RSU + FORS + Pilas + Otros.	999.464,18 €
1720	65002	Variación de Unidades de Obra	1.000,00 €
1720	65003	Otros gastos de Inversiones Gestionados para otros Entes Públicos	1.000,00 €
1720	65005	Inversiones a Desarrollar Extraordinarias o Urgentes Urgencias en abastecimiento y otros servicios medioambientales	50.035,00 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

1720	65007	Inversiones Gestionadas para Otros Entes Públicos: Digitalización del Ciclo Integral del Agua Actuaciones en Municipios No Incluidos en el PERTE pero gestionados bajo el mismo sistema	20.000,00 €
1720	65008	Inversiones Gestionadas para Otros Entes Públicos: CV Captaciones Municipio de Alcántara	65.180,00 €
1720	65300	Inversiones Gestionadas para Otros Entes Públicos	1.000,00 €
17203	62300	Equipos para la digitalización y monitorización de las fugas de agua y valoración de rendimientos y estado del ANR Equipos portátiles para la detección De fugas en redes de aguas (proyecto AQUA-CERES)	53.781,74 €
17021	62301	Implantación Red LoRa-WAN/Comunicaciones (proyecto AQUA-CERES)	196.481,53 €
17203	62302	Software AQUA-DIGITAL (proyecto AQUA-CERES)	224.204,40 €
17203	62303	Equipos inventariables informáticos (proyecto AQUA-CERES)	28.824,54 €
17203	62600	Equipos para procesos de información (proyecto AQUA-CERES)	65.126,88 €
17203	65007	Asistencias técnicas y material inventariable (proyecto AQUA-CERES)	6.593.239,07 €
17202	65006	Adecuación/construcción Puntos Limpios (Plan Provincial Puntos Limpios)	6.201.380,11 €
17203	62300	Maqu, Inst Tec Utillj D29	495.095,70 €



Boletín Oficial

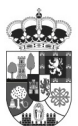
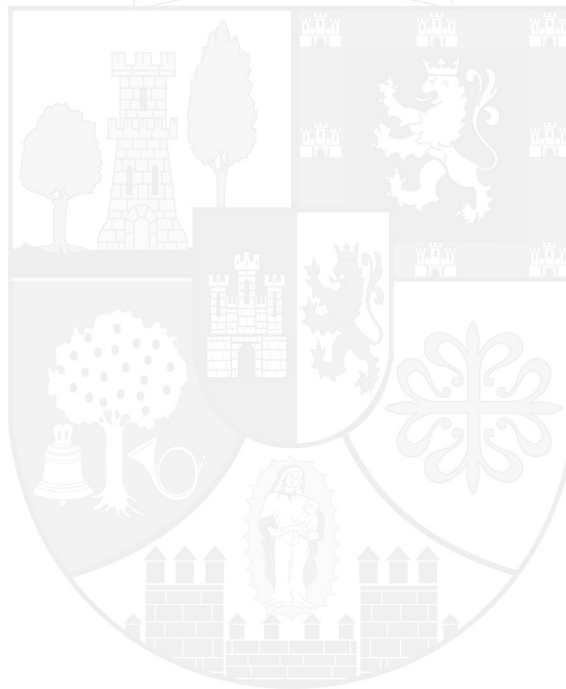
de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Miércoles, 31 de diciembre de 2025

		Contenedores en Vía Pública fracción FORS Biotrituradora Compostadores y Herramientas para el compostaje	
17203	65000	Invers Gest. Ent. Public. Obras Compost Obras para la Adecuación de Espacios para el Compostaje	72.600,00 €
		TOTALES	16.114.027,74 €

Cáceres, 30 de diciembre de 2025
Miguel Angel Morales Sánchez
PRESIDENTE DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 38.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 38/2025, Expte 410/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://alcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 26 de diciembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 38/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 38/2025, Expte 410/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://alcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 30 de diciembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26/12/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, en los términos que figuran en el Anexo adjunto.

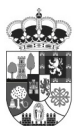
Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/a interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyomolinos, 27 de diciembre de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Arroyomolinos

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
588/2025	El Pleno	26/12/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 588/2025. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	17/12/2025
Informe de Secretaría	19/12/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto siguiente:

Nº	Denominación del puesto	Grupo Profesional	Titulación Académica	Categoría	Situación actual	Salario	Asistencia	Complemento	No Salariales	Sistema P rovisión	J or n a d a
6	Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitecta técnica o equivalente	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Laboral indefinida	1507,55 €		1091,60€		Oposición Concurso-Oposición	C o m p l e t a

Nº	Denominación del puesto	Grupos Profesionales	Funciones anteriores (según RPT aprobada)
----	-------------------------	----------------------	---

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Cód. Verificación: 07NMRP68THENJED2ZNI9P8PG
Verificación: <https://arroyomolinos.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Miércoles, 31 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Arroyomolinos

		ion al	
6	Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	<ul style="list-style-type: none">- Gestión de Personal: Tramitación de Ofertas de Empleo (plataforma del SEXPE), selección de personal, control de nóminas, seguros sociales y vacaciones.- Encargada del Punto de Información Catastral del municipio (PIC)- Uso de Plataformas como Gestiona (registro entradas/salidas abrir expedientes) plataforma de Diputación (gestión de subvenciones), Accede de Diputación (certificados de empadronamientos, volantes)- Las establecidas en el art. 4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos, modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, por el Decreto 94/2012, de 1 de junio y por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre
Funciones nuevas			
<ul style="list-style-type: none">- Solicitar e informar de las prestaciones a desempleados a través del SEPE.- Organización de fiestas, eventos deportivos y culturales (Todo esto lleva consigo; Cartelería, programación de los eventos, tramitación de solicitud y permisos que se necesitan en cada uno de los eventos, por ejemplo: entrada y salida de armas, uso de pólvora, ampliación de horarios...): Fiestas patronales, Carrera por montaña y Batalla la Sorpresa de Arroyomolinos- Solicitud y tramitación de subvenciones para el desarrollo local del pueblo de cualquiera administración.- Asesoramiento y tramitación a personas físicas y jurídicas para obtener el certificado digital.- Representante de la administración en las elecciones.- Formación- Responsable de IDACELEC.- Envío y recepción de ficheros mensuales y anuales al IDA PADRON- Gestión de la página web y del bando móvil.- Nuevo Programa EPOB (ACCEDE).- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.- Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local. PCEMO - Orientación y prospección laboral para el desarrollo local, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE. Plataforma conjunta con el SEXPE.- Administradora del registro de horarios a través de la plataforma. FIRMA JMD- Gestión (ofertas de empleo, seguimiento de las contrataciones del personal de los trabajadores del Ayuntamiento)			

SEGUNDO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

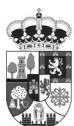
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Plaza Constitución, 1, Arroyomolinos. 10161 (Cáceres). Tfno. 927385002. Fax: 927385188



Cód. Verificación: 0ZM6PM68THENJEDDZNIWPS6G
Verificación: <https://arroyomolinos.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito n.º MC 05/2025-SC financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito n.º MC 05/2025-SC financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos, 27 de diciembre de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

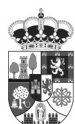
Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 19/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 19/2025, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Consignación
Progr.	Económica		
163	131.00	Laboral temporal Plan EELL. Diputación.	15.000,00 €
1532	131.01	PCEM Empleo 2024.	5.777,00 €
1532	131.02	Plan Provincial 2025.	15.000,00 €
163	160.00	S. Social Plan de Empleo EELL.	10.000,00 €
161	221.00	Energía eléctrica suministro de agua potable.	50.000,00 €
160	221.10	Limpieza redes saneamiento.	3.000,00 €
161	227.99	Trabajos realizados por otros profesionales.	5.000,00 €
1532	609.01	Pavimentación Calleja de los Toros.	5.000,00 €
161	632.01	Actuaciones en el Deposito Municipal de Abastecimiento de Agua.	100.000,00 €



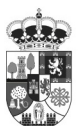
Miércoles, 31 de diciembre de 2025

241	619.02	Materiales PFEA.	15.000,00 €
231	622.02	Obra: Sala de visita y multiactividad Residencia de Mayores.	46.579,89 €
323	131.00	Laboral Guardería.	15.000,00 €
325	131.02	Retribuciones PLAN INTEGRA.	10.000,00 €
327	213.00	Mantenimiento Hogar del Pensionista.	6.000,00 €
920	131.00	Retribuciones Auxiliar administrativo/a.	10.000,00 €
932	227.08	Organismo Autónomo de Recaudación.	20.000,00 €
920	463.00	Cuotas Mancomunidad.	15.000,00 €
920	480.01	Cuotas Federaciones y Asociaciones.	5.000,00 €
414	622.01	Adquisición de Inmuebles.	105.000,00 €
		TOTAL	456.356,89 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	456.356,89
			TOTAL INGRESOS	456.356,89



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

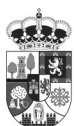
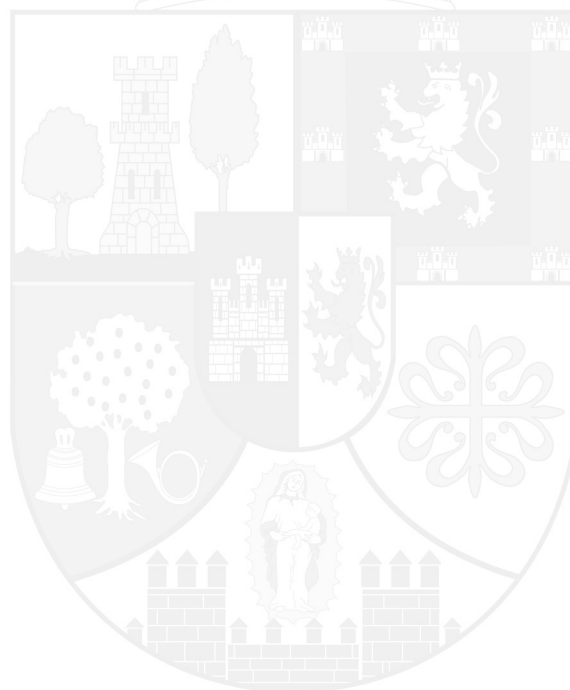
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casatejada, 25 de diciembre de 2025

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en Sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, celebrado con fecha 29 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://gargantilla.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gargantilla, 29 de diciembre de 2025

Dolores Peña Carril

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Adquisición directa de bien inmueble.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23/12/2025 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

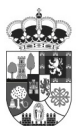
- Referencia catastral: 1327901QE4512N0001WK.
- Localización: CR PONTON DE 31 Suelo 10665 GUIJO DE GRANADILLA.
- Clase: Urbano.
- Superficie de parcela: 148 m2.
- Uso actual: Suelo sin edificar.
- Titulares catastrales: MAHILLO MONTERO JUAN. 100% de propiedad.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no



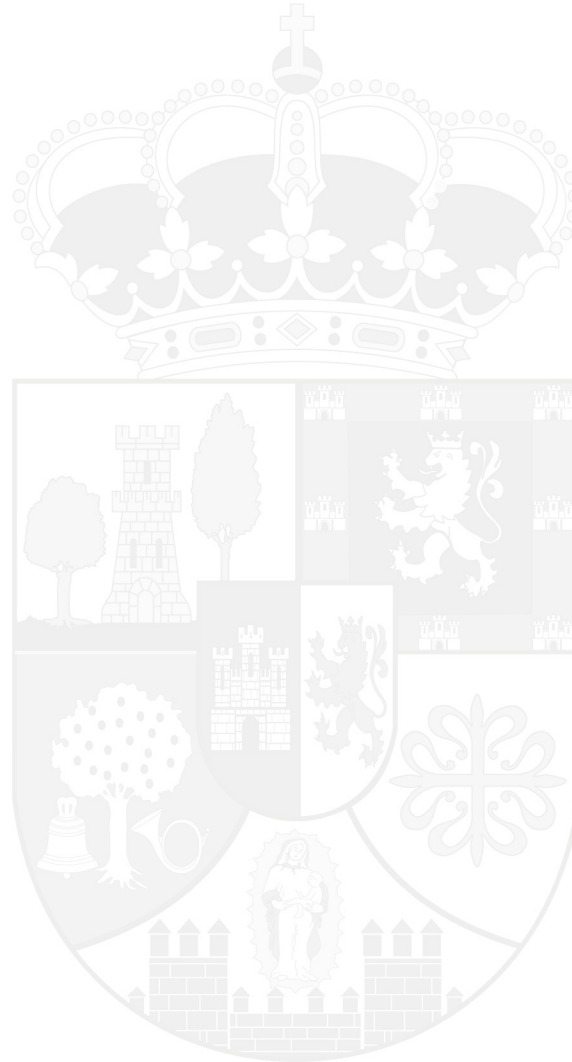
Miércoles, 31 de diciembre de 2025

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guijo de Granadilla, 23 de diciembre de 2025

Marco Antonio García García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hernán Pérez

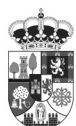
EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 03/2025.

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, de la entidad de Hernán-Pérez, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre diferentes Áreas de Gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	220.00	Administración general. Ordinario No inventariable.	56.268,00 €	30.672,08 €	25.595,92 €
		TOTAL		30.672,08 €	



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

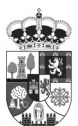
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
412	623.00	Mejora estructuras agrarias. Adquisición de grada.	3.192,92 €	4.672,08 €	7.865,00 €
433	600.00	Desarrollo empresarial. Inversión en terrenos.	0,00 €	26.000,00 €	26.000,00 €
		TOTAL		30.672,08 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hernán Pérez, 26 de diciembre de 2025
Pablo Iglesias Ordóñez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

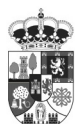
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2025 con la modalidad de Transferencia de créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Noviembre de 2025, por el que se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 con la modalidad de Transferencia de créditos entre Aplicaciones de Gastos de distinta Área de Gasto, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del expediente, quedando por tanto el expediente definitivamente aprobado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163-13100	Laboral temporal.	20.400 €
171-21000	Infraestructuras y bienes naturales.	2.000 €
231-22105	Productos alimenticios.	8.900 €
342-22100	Energía Eléctrica.	1.000 €
912-22699	Otros gastos diversos.	3.000 €

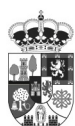


Miércoles, 31 de diciembre de 2025

942-46100	A Diputación.	3.400 €
	TOTAL.....	38.700 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
153.2-22103	Combustibles y carburantes (todos los vehículos).	10.627 €
153.2-22104	Vestuario (todo el personal de la calle).	1.000 €
153.2-21400	Reparación elementos de transporte (todos los vehículos).	2.000 €
153.2-62300	Inversión (Martillo demoledor).	724,79 €
164-21000	Infraestructuras y bienes naturales.	2.000 €
231-22104	Vestuario (ayuda a domicilio).	326 €
231-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas (Terapia ocupacional Centro de Día).	1.504 €
311-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas.	7.019,94 €
312-62500	Inversión (Mobiliario Consultorio).	901,97 €
330-62500	Inversión Mobiliario (Aire acondicionado Ludoteca).	689,90 €
330-62502	Inversión Mobiliario (Sillas eventos).	1.012,17 €
330-62503	Inversión Mobiliario (Caseta Biblioteca callejera).	786,50 €
337-63300	Inversión (Bomba piscina).	2.141,03 €
342.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas.	3.593,70 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

410-46600	Tranferencias a entidades (Cdad. Baldío de Torreseca).	4.373 €
	TOTAL.....	38.700 €

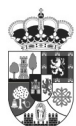
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Jarandilla de la Vera, 30 de diciembre de 2025

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

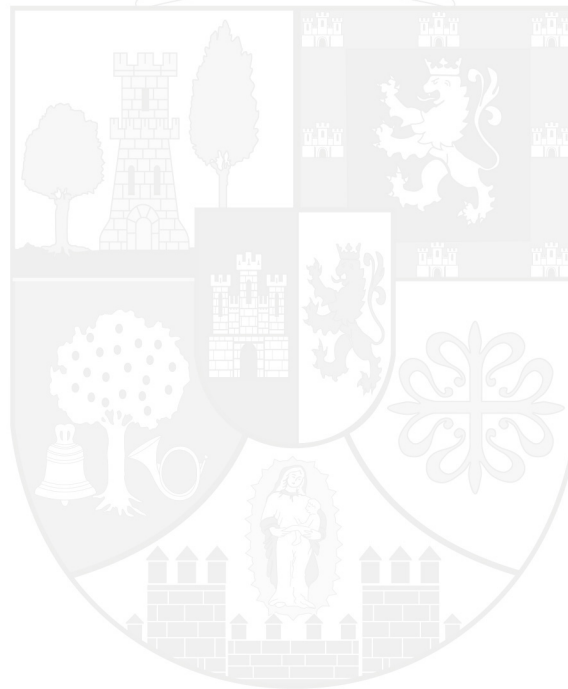
EDICTO. Aprobación inicial Expediente de Modificación Presupuestaria 22/2025.

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2025, el expediente n.º 22/2025 de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios con cargo a baja de otras partidas. Se expone al público por un plazo de quince días a efecto de reclamaciones, elevándose el mismo a definitivo caso de que las mismas no se produzcan.

Plasencia, 26 de diciembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

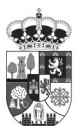
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 19/2025, adoptado en fecha 25 de Noviembre de 2025, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Transferencia de Créditos	Créditos Finales
161.221.00	Suministro Energía Eléctrica. Abastecimiento de Agua – Depósitos	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
152.682.00	Dirección de Obra Construcción Vivienda Unifamiliar en Finca “El Frontal”	0,00 €	1.089,00 €	1.089,00 €
311.227.99	Contratación Servicios Veterinarios de Urgencia -Proyecto CER	26.100,14 €	1.800,00 €	27.900,14 €
425.609.00	Construcción Punto de Recarga Municipal	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

326.619.00	Obras Reparación Dependencias Municipales "El Casillón"	85.624,78 €	3.000,00 €	88.624,78 €
491.641.00	Proyecto Pueblos Inteligentes. Transformación Digital Instalaciones y Dependencias Municipales	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
342.619.00	Inversión Reposición. Ampliación Cocina Piscina Municipal (VASO)	282.022,16 €	31.046,69 €	313.068,85 €
	TOTAL GASTOS	393.747,08 €	54.735,69 €	448.482,77 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

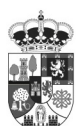
Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Bajas de Créditos	Créditos Finales
2311.619.00	Mobiliario Centro de la Dependencia.	92.352,77 €	54.735,69 €	37.617,08 €
	TOTAL GASTOS	92.352,77 €	54.735,69 €	37.617,08 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Romangordo, 26 de diciembre de 2025
Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de personal 2026.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos. Asimismo se expone públicamente la plantilla de personal del Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto.

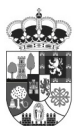
ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	236.633,37 €
CAPÍTULO 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	434.811,72 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	3.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	84.952,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia.	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	22.391,19 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	19.082,16 €
TOTAL GASTOS	801.070,44 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	156.300,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	17.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otros Ingresos.	81.860,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	535.240,44 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	10.170,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS	801.070,44 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL.

FUNCIONARIOS/AS:

- 1 Secretario/a-Interventor/a: Subgrupo A1. N.C.D. 28. En propiedad. 50% jornada. Agrupado con Herreruela.

PERSONAL LABORAL:

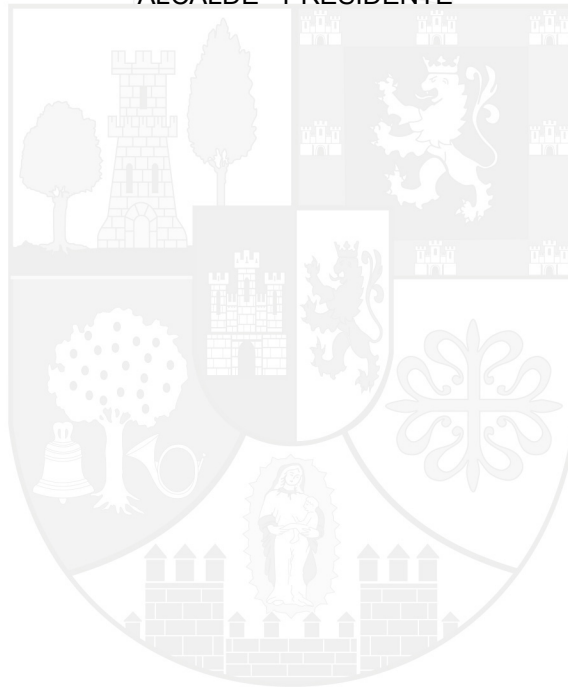
- 1 Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C2. En propiedad.
- 1 Operario/a de Servicios Múltiples. Grupo E. En propiedad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Salorino, 30 de diciembre de 2025

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose presentado una reclamación durante el plazo de exposición al público, y siendo desestimada por el pleno en fecha 26 de diciembre de 2025, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimooctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario¹.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

1. Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:
 - a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
 - b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
 - c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
 - d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

2. Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.

3. Bienes inmuebles de características especiales: los comprendidos en los siguientes grupos:

a) (GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

b) (GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

c) (GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

d) (GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

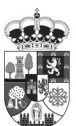
Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

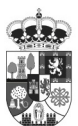
- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 6. Exenciones.

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

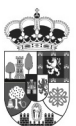
SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a NUEVE EUROS (9 €). A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

- b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a SEIS EUROS (6 €).

ARTÍCULO 7. Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 8. Base Liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 9. Reducciones de la Base Imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

- a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Cuando se apruebe una nueva Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

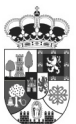
ARTÍCULO 10. Cuota Tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55 %.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 1,05 %.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3%.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 12. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Acreditación de la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el colegio profesional correspondiente.
2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

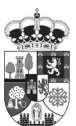
d) Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a 9.000 €.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 10 años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

e) Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

f) Se establece una bonificación del 40% de la cuota íntegra para los Bienes Inmuebles de Características Especiales consistentes en plantas de producción de energía eléctrica, exclusivamente mediante la transformación de la energía solar o eólica o procedimientos análogos no contaminantes. Los titulares de este tipo de bienes inmuebles deberán acreditar la naturaleza no contaminante de su actividad.

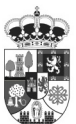
2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Las bonificaciones reguladas en este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

ARTÍCULO 13. Período Impositivo y Devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 14. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 16. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en la presente Ordenanza deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Talaván, con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

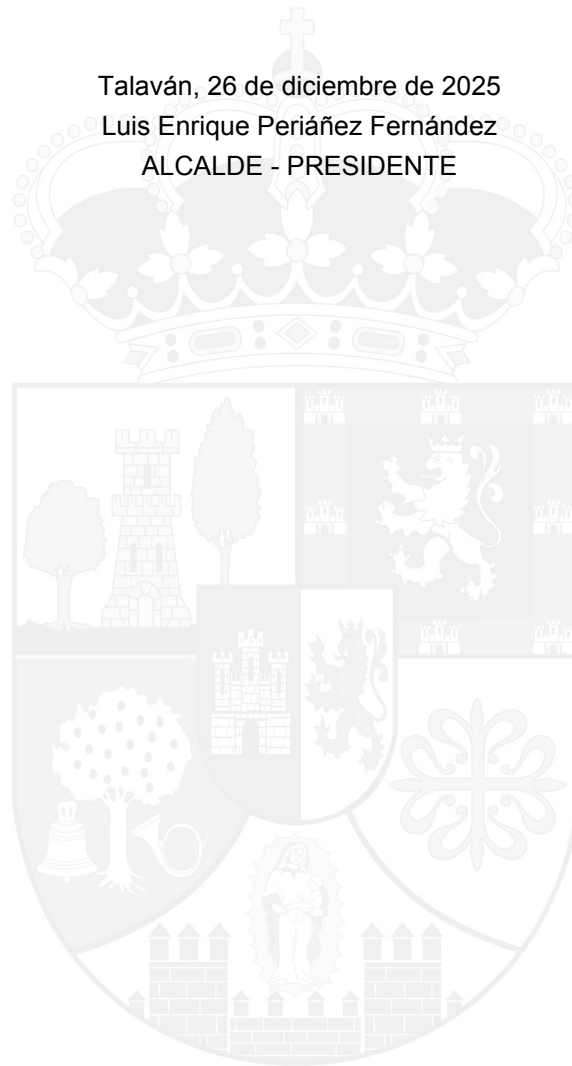
en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Talaván, 26 de diciembre de 2025

Luis Enrique Perriáñez Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Centro de Día Municipal.

1.º MODIFICACIÓN PARCIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

Se plantea al Pleno para su aprobación la modificación de varios artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio público de Centro de Día, aprobado en Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, quedando redactado los referidos artículos como sigue:

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Tiétar establece el Precio Público por prestación del servicio denominado Centro de Día. Dicho Precio Público se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el Precio Público de esta ordenanza, el uso, disfrute o utilización de las instalaciones del Centro de Día, la prestación de servicios en sus instalaciones y servicio de comedor. Se excluye la utilización otros servicios complementarios como peluquería y podólogo.

Artículo 3º.- Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

Están obligados/as al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Tiétar, todos/as los/as pensionistas perceptores/as de pensión o cónyuges de



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

algunos/as de ellos/as, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día y que serán como mínimo algunos de los siguientes:

Servicios para usuarios/as:

- Servicio de comedor (comida y cena).

Artículo 5º.- Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el ANEXO I que se adjunta.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la Comisión nombrada al efecto, formada por el equipo técnico del Centro de Día, los/las trabajadores/as Sociales y el/la Concejal/a de Bienestar Social y los casos citados en el ANEXO I.

Artículo 7º.- Administración y cobranza de la tasa.

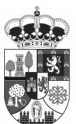
Los/as interesados/as en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Tiétar, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento regulador del Centro de Día.

El pago del precio público por la prestación del servicio se efectuará por meses anticipados, una vez admitido el/la beneficiario/a por la Comisión nombrada al efecto, formada por el equipo técnico del Centro de Día, los/las trabajadores/as Sociales y el/la Concejal/a de Bienestar Social.

El Ayuntamiento efectuará los cargos en las cuentas bancarias que los/as beneficiarios/as hayan designado, dentro de los 5 primeros días del mes en curso.

La no utilización del servicio en caso de enfermedad o fuerza mayor, aminorará la tasa mensual a la mitad, pasando a reserva de plaza, restableciéndose el importe cuando la situación se normalice.

En caso de fallecimiento del/a beneficiario/a o cualquier otra causa justificada que impida al/a usuario/a volver a disfrutar del servicio de Centro de Día, se devolverá la parte proporcional correspondiente a los días del mes en que no haya recibido el servicio.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

En cualquier caso, el familiar o en su caso el/la usuario/a deberá comunicar en el plazo máximo de 15 días cualquiera de estas circunstancias a la Dirección del Centro de Día para proceder a su tramitación.

En el caso de que no hubiera comunicación expresa por la parte interesada no se aplicará la reducción o el prorrateo, e incluso podrá procederse a dar de baja perdiendo la plaza en caso de no comunicar la reserva en el plazo de 15 días.

Los familiares o usuarios/as deberán comunicar a la Dirección del Centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar, así como presentar anualmente justificante de ingresos actuales. En caso contrario la comisión podrá establecer el pago de la tasa más alta que sea aplicable al/a beneficiario/a, sin ningún tipo de bonificación o exención.

Artículo 8º.- Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9º.- Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de la Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

Artículo 10º.- Documentación necesaria para el ingreso.

La documentación que se adjuntará a la solicitud de ingreso en el Centro de Día será la siguiente:

- Fotocopia del D. N. I del/a interesado/a.
- Fotocopia de la cartilla sanitaria del/a interesado/a.
- Certificado de empadronamiento y convivencia sobre la composición de la unidad familiar.
- Justificante de ingresos del/a solicitante y cónyuge a cargo,(y viceversa) en el caso de que así sea.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

- Informe médico.
- Autorizaciones.
- Orden bancaria.
- Documento de implicación familiar.
- Declaración responsable de que todos los documentos son ciertos.

Artículo 11º.- Lista de espera.

Cuando todas las plazas estén ocupadas, los/as solicitantes formarán parte de una lista de espera que será valorada por la Comisión nombrada al efecto, formada por el equipo técnico del Centro de Día, los/as trabajadores/as Sociales y el/a Concejal/a de Bienestar Social cada vez que haya que cubrir plaza o plazas vacantes, no teniéndose en cuenta el orden de entrada de las solicitudes, sino la mayor necesidad del servicio o las circunstancias personales de los posibles beneficiarios/as.

Cuando el/la usuario/a no esté apto para continuar en el Centro de Día, según valoración del equipo técnico del Centro, se la comunicará por escrito al/a familiar o en su caso al/a usuario/a, para que en el plazo de un mes desde la fecha de la comunicación busque otro recurso, dejando la plaza libre.

Artículo 12º.- Plazas no subvencionadas.

Cuota tributaria para usuarios/as de plazas no subvencionadas: 210,00 €/mes, por usuario/a.

Artículo 13º.- Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación íntegra de la misma en el BOP, regularizándose la situación en el plazo de dos meses desde la fecha de la publicación para los/as usuarios/as que actualmente se encuentran en el Centro.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

ANEXO I

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE TIÉTAR

1.- Todos/as los/as usuarios/as válidos que ocupen plazas subvencionadas satisfarán una cuota mensual equivalente a

REGIMEN DE PENSIÓN COMPLETA:

- 15% si los ingresos son igual o menor que la Pensión Mínima de Jubilación.
- 20% si los ingresos superan la Pensión Mínima de Jubilación.
- En el caso de no tener ningún tipo de pensión ni prestación reconocida, ni por parte del cónyuge, se aplicará el mínimo en vigor de ese momento.
- Se establecerá un mínimo de 120,00 € y un máximo de 210,00 €. Se actualizará anualmente conforme al IPC.

2.- Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según las pensiones correspondientes, salvo en los supuestos en que la cuota se determine por porcentaje, en cuyo caso la cuota se incrementará de acuerdo con la subida de su pensión o prestación.

3.- En el caso de que dos cónyuges sean admitidos/as en el Centro de Día, si uno/a de ellos/as no dispone de pensión o prestación, o no tiene ingresos de otro tipo, pagará únicamente el 50 % de la tarifa que le corresponda al otro cónyuge. Si dispone de prestación o pensión no será de aplicación la reducción.

4.- Todas las exenciones de pago de precio público anteriormente citadas y los casos excepcionales, se determinarán mediante instrucción de expediente y se resolverá por la Comisión nombrada al efecto, formada por el equipo técnico del Centro de Día, los/las trabajadores/as Sociales y el/la Concejal/a de Bienestar Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Precio Público, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

El acuerdo de imposición de este Precio Público por Prestación del Servicio Público “Centro de Día” de Tiétar fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2025.

Comenzará a regir a partir del día siguiente a su aprobación definitiva y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Tiétar, 26 de diciembre de 2025

Laura González García

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Reglamento de Régimen interno del Centro de Día.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE TIÉTAR.

TÍTULO PRELIMINAR. DATOS DE IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN, TITULARIDAD DE ESTE CENTRO DE DÍA.

El Centro de Día de Personas Mayores es un establecimiento público, a través del cual se facilita la prestación de Servicios Sociales tendentes a la mejora de la convivencia, la participación activa y la integración social, que presta servicios de estancias diurnas y atención social, dependiente del Ayuntamiento de TIÉTAR.

Tiene una superficie total de 470,02 m2, repartidos en planta baja y planta primera y está ubicado en la C/ de las Escuelas N.º 3.

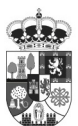
El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del "Centro de Día", sus órganos de participación y representación, así como el régimen disciplinario de los/as usuarios/as del mismo.

La titularidad del Centro le corresponde al AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

El servicio de Centro de Día para personas mayores autónomas. Se entiende como tal aquel en el que los/as usuarios/as reciben por parte de la Plantilla del Centro los servicios básicos de desayuno, almuerzo, comida, merienda, cena.

Los centros de día para personas mayores son centros gerontológicos de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

El centro de día está destinado a prestar servicio de alimentación, peluquería, podología y aquellos otros tendentes a cubrir necesidades básicas y de ocio de la personas usuarias, catalogando la atención que presta así:

Centro de día: para la prestación de servicio de comedor, peluquería, podología y, opcionalmente, cuando así se programen, los de terapia ocupacional, fisioterapia, talleres, informática, etc.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Al Excmo. Ayuntamiento de Tiétar como titular del centro, le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como en general supervisar todos los servicios del centro y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que este se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

ARTÍCULO 3. ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA.

El presente reglamento, para su entrada en vigor, necesitará el preceptivo informe favorable de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura, entregándose un ejemplar a los/as usuarios/as en el momento de su ingreso en el servicio, siendo de aplicación a todos/as los/as usuarios/as del mismo, así como al personal que preste sus servicios en él, en lo que le sea de aplicación.

Igualmente deberá ser de obligatoria observancia para los/as acompañantes y visitantes en todo aquello que les afecte.

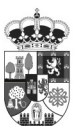
TÍTULO PRIMERO. USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DÍA.

ARTÍCULO 4. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A.

4.1. El número de usuarios/as del Centro de Día será de cuarenta personas autónomas.

4.2. Podrán adquirir la condición de usuarios/as las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 60 años en el momento de solicitar el servicio.
- Los/as pensionistas una vez cumplidos 55 años.
- Ser mayor de 55 años y tener suscrito/a convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

- Podrán ser admitidos/as cónyuges o parejas de hecho de los/as anteriores, aún cuando no reúnan las condiciones.

Las personas empadronadas en el Ayuntamiento de TIÉTAR tendrán preferencia en todo caso sobre el resto de solicitantes.

Es requisito de la condición de usuario/a el no padecer enfermedad infectocontagiosa que represente un riesgo para la salud del resto de usuarios/as del centro, ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro. Este requisito será acreditado por el/la interesado/a mediante el pertinente certificado médico de su estado físico y psíquico.

ARTÍCULO 5. ADMISIÓN DE USUARIOS/AS.

5.1. Para la admisión de usuarios/as se observarán las siguientes normas:

Primero: La existencia de plazas libres.

Segundo: En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que estén empadronadas en el municipio en el momento de la solicitud con una antigüedad mínima de un año.

Tercero: Si persistiese la igualdad de condiciones, la fecha de la solicitud de entrada. En el caso de no existir plazas libres la solicitud quedará registrada en el fichero de posibles ingresos, determinándose por esta los futuros ingresos. Para la admisión los/as usuarios/as deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud:

I. Declaración de la renta o documento justificativo de los ingresos que percibe el/la titular o bien la unidad familiar. Deberá aportarse certificado de pensiones percibidas, tanto españolas como extranjeras.

II. Solicitud de admisión del/a residente, según modelo facilitado en las oficinas municipales, firmado por el/la titular, cumplimentado en todos sus apartados.

III. Certificado médico sobre su estado físico y psíquico, que incidirá sobre la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas ni trastornos psiquiátricos que impidan el normal desarrollo de las relaciones y de la convivencia del centro.

IV. Copia compulsada del D.N.I.

V. Certificado de empadronamiento. Las personas admitidas serán inscritas en un libro registro



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

oficial.

5.2. La condición de usuario/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Cuando varíen las circunstancias que llevaron a incluirlo/a como beneficiario/a de este servicio.
- Por impago del precio público correspondiente.
- Por renuncia del/a beneficiario/a.
- Por sanción disciplinaria.
- Por fallecimiento.

5.3. Entre el centro, el/la interesado/a y, en su caso, la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes desde el ingreso del/a nuevo/a residente hasta su baja.

En caso de que el/la nuevo/a usuario/a no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.

Si el/la usuario/a no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los/as testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el/la residente.

El contrato podrá rescindirse a instancia del centro cuando el/la usuario/a incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el centro.
- 2) No respetar las normas de convivencia del centro.
- 3) Entorpecer la buena marcha del centro.
- 4) La embriaguez habitual o la drogadicción.
- 5) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del centro.
- 6) El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro/a residente o personal del centro.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Se considera periodo de adaptación del/a interesado/a a la vida del centro, el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso en el centro. Transcurrido este periodo, el/la interesado/a consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Durante este periodo, la Dirección del centro adoptará las medidas necesarias para facilitar el proceso de adaptación.

Si durante dicho periodo, se apreciaran comportamientos personales que impidieran la atención adecuada del/a interesado/a en el centro de día, se emitirán, los informes pertinentes al Ayuntamiento encargado de valorar la situación y proponer resolución.

TÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEL CENTRO DÍA.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Los/as usuarios/as del servicio tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- b) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- c) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
- d) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al/a usuario/a del servicio en el ámbito del centro, y en las condiciones reglamentarias que se determinan.
- e) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencias a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- f) La cuota mensual que el/la residente satisface da derecho a la estancia en el centro de 9:00 horas a 17:00 horas. Este horario será modificado para adaptarlo a las diferentes estaciones del año, respetando siempre una duración máxima de ocho horas.
- g) Alimentación adecuada a su edad. El menú será común salvo para aquellas personas que por prescripción médica necesiten un régimen de comidas determinado. El centro ofrecerá los siguientes servicios:

- Comida.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

- Cena.

h) Utilización de los servicios y dependencias comunes del centro de acuerdo a las características de las mismas y con el mismo derecho que los/as demás usuarios/as a su utilización. Se excepcionan aquellas actividades que programe el Ayuntamiento, ya sean gratuita u onerosas, donde será el Ayuntamiento quien determine los criterios para poder participar en las mismas, independientemente de la condición de usuario/a del servicio centro de día.

i) Recibir en todo caso un trato correcto por parte del personal del centro y sus responsables, así como del resto de usuarios/as.

j) Participar como elector/a y elegible en los procesos electorales que se realicen en dicho centro.

k) Elevar por escrito al/a titular del centro las sugerencias para la mejora del servicio.

No se incluyen en el precio los siguientes servicios:

- Los prestados por profesionales ajenos/as (fisioterapeuta, podólogos/as, peluqueros/as...).
- Médicos especialistas (cardiólogo/a, traumatólogo/a...).
- Teléfonos y otros gastos de carácter personal (útiles de aseo), medicamentos, apósitos y tratamientos.

ARTÍCULO 7. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD Y OTRAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las personas usuarias que utilicen las instalaciones lo harán con respeto, observando las normas que al efecto se dicten.

Las asociaciones de mayores o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro de la localidad, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento o el/la adjudicatario/a del servicio, podrán organizar actos o eventos dedicados a la tercera edad.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Los/as usuarios/as del centro municipal tendrán los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir este Reglamento de régimen interno.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

- b) Abonar el importe de los servicios recibidos, en la forma que se establezca en la Ordenanza reguladora del precio del servicio.
- c) Respetar el buen uso de todas las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento; así mismo, deberán comunicar a los/as responsables del centro las anomalías e irregularidades que se observen, así como las posibles averías en las instalaciones.
- d) Guardar las normas básicas de higiene, aseo y vestido personales, así como con las dependencias del centro.
- e) Mantener un comportamiento correcto y de respeto mutuo en su relación con el resto de residentes y con los/as trabajadores/as y responsables del centro.
- f) Acatar y cumplir las instrucciones de los/as responsables del centro y de los/as trabajadores/as, sin perjuicio del derecho a realizar quejas o sugerencias sobre las mismas.
- g) Poner en conocimiento de los servicios municipales los cambios en su situación que incidan en la prestación del servicio, y en especial los que puedan afectar a la determinación del precio público a abonar por los servicios prestados.
- h) Comunicar a los/as responsables del centro las ausencias en las comidas con la debida antelación.
- i) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

ARTÍCULO 9. DEBERES EN LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR OTRAS PERSONAS NO USUARIOS/AS DEL SERVICIO CENTRO DE DÍA.

Son deberes de las personas que utilicen las instalaciones del centro de día todos los expresados en el artículo anterior excepto aquellos que sean inherentes exclusivamente a la condición de usuario/a.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER.

ARTÍCULO 10. PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO CENTRO DE DÍA.

El precio público a abonar por los/as usuarios/as del centro de día será el que en cada momento determine la Junta de Gobierno Local. Dicho precio público se abonará en 12 mensualidades con el mismo importe, salvo cambios en la situación económica del/a usuario/a.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Cualquier variación que afecte a la declaración de ingresos del/a residente deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

Anualmente todos/as los/as usuarios/as presentarán un justificante de los ingresos que perciban, en función de los cuales se determinará el precio público que habrán de abonar.

La lista de precios, autorizada si procede por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, estará expuesta en el tablón de anuncios del centro para general conocimiento.

ARTÍCULO 11. ABONO DEL PRECIO PÚBLICO.

El abono del precio público se hará de forma ordinaria mediante domiciliación bancaria, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo en los casos de nuevas altas, que lo abonarán al comienzo de la prestación del servicio.

No está incluido en el precio de la estancia:

- I) Todo material que precise el/la usuario/a para su uso personal: Silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- II) Los costes de las excursiones programadas por la entidad a las que el/la usuario/a podrá acogerse de forma voluntaria.
- III) Transporte y acompañamiento.
- IV) Otros servicios prestados por profesionales ajenos/as (Odontólogos/as, Fisioterapeutas, Podólogo/a, etc.).
- V) Teléfono y análogos.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.

En tal caso, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del/a usuario/a, de la persona responsable o del/a representante, con objeto de proceder a su regularización el nuevo impago del recibo, da derecho a la rescisión del contrato por parte del centro.

En el caso de que el/la usuario/a decidiera causar baja de forma voluntaria en el centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días, procediendo la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

La baja del/a usuario/a, cuando fuese por causa justificada que impida avisar con los 15 días de antelación establecidos en el párrafo anterior, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

El cobro, por parte del centro, de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del/a usuario/a.

En el caso de abandono de plaza, sin haberlo puesto en conocimiento del centro con la anticipación establecida o sin ser causa debidamente justificada, se abonará el mes corriente completo.

ARTÍCULO 12. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DISTINTOS DE LOS DE COMEDOR.

La utilización de las instalaciones será gratuita, excepto aquellas actividades que aún desarrollándose en el centro, no estén incluidas en el servicio y que preste el Ayuntamiento bien por sus propios medios o a través de contratación o de convenios con otras instituciones, como por ejemplo: Podología, fisioterapia, peluquería, manualidades, gimnasia de mantenimiento, cursos de nuevas tecnologías, etc.

En estos casos se determinará la forma de acceso a los mismos de manera independiente a la condición de usuario/a del servicio de centro de día y se regulará la forma de pago, previamente autorizada por la Junta Directiva del centro de día, en el supuesto de que no fuera gratuito.

TÍTULO CUARTO. SISTEMA DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 13. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA.

El órgano de representación y participación será la Junta Directiva del centro de día que se constituirá cada vez que se renueve la Corporación como consecuencia de unas elecciones o se renueve el equipo de gobierno municipal, formada por los siguientes componentes:

- El/la Alcalde/sa-Presidente/a o persona en quien delegue.
- El/la Concejal/a de Bienestar Social.
- El/la Trabajador/a Social del S.S.B., como personal técnico, actuando de Secretario/a.
- Un/a representante de los/as usuarios/as del centro, que será libremente elegido/a mediante votación por los/as usuarios/as entre los/as mismos/as; pudiéndose acordar



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

un sistema de representación de los mismos de carácter rotatorio anual.

- El/la adjudicatario/a del servicio, en su caso, asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos/as los/as usuarios/as tendrán la condición de electores/as y elegibles en los procesos electorales del centro.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE DÍA.

La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se realizarán al menos con 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia y necesidad, que se podrán convocar con al menos 3 horas de antelación, cuando así lo estime el/la Presidente/a y como mínimo cada 12 meses, o cuando lo solicite por escrito el/la representante de los/as usuarios/as y se aprecie la necesidad de la convocatoria avalada por informe favorable del/la Trabajador/a Social o cuando lo solicite la mitad más uno de los/as miembros que la componen.

La convocatoria habrá de contener el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración de la sesión.

La Junta Directiva del centro de día se constituirá válidamente cuando concurren a la sesión la mitad de los/as Vocales con derecho a voto, y si no alcanzar este quórum, la misma quedará convocada automáticamente en segunda convocatoria pasadas 24 horas, quedando válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes.

Para la válida constitución de la Junta Directiva del centro de día se requerirá la asistencia del/a Presidente/a y el/la Secretario/a o de quienes legalmente les/as sustituyan.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO DE DÍA.

Corresponde a la Junta Directiva del centro de día conocer y emitir propuestas relativas a cambios en la gestión del centro en general, cuando estas competan a otras instancias; sobre aspectos de organización contemplados en este Reglamento interno y sobre aquellos aspectos, que no estando recogidos en el Reglamento ni sea competencia de otras instancias, incidan en una mejora de la prestación del servicio.

También se pronunciará expresamente sobre la imposición de sanciones a los/as usuarios/as del centro, así como las sugerencias o quejas que se puedan realizar en relación con la prestación del servicio.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

TÍTULO QUINTO. SISTEMA DE PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DE QUEJAS POR LOS/AS USUARIOS/AS.

Los/as usuarios/as del centro de día podrán hacer llegar sus quejas o sugerencias de mejoras sobre el funcionamiento a través del/la Trabajador/a Social que preste sus servicios en el municipio.

No obstante, el establecimiento contará con hojas de reclamaciones a disposición de los/as usuarios/as para las reclamaciones formales, que les serán facilitadas en el mismo centro, las cuales podrán tramitarlas de la misma forma que en el párrafo anterior.

TÍTULO SEXTO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

Se establecen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves: Se considerarán como tales las siguientes:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el centro situaciones de malestar.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros/as usuarios/as, con el personal del centro que no produzcan daños a las personas o las instalaciones.
- d) Utilizar aparatos, herramientas o comidas y bebidas no autorizadas por el centro.

Infracciones graves: Se considerarán como tales las siguientes:

- a) La reiteración de faltas leves desde la segunda cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del centro habitualmente.
- c) La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del centro, de otros/as usuarios/as o del personal del centro.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

- d) Demora injustificada de un mes en el pago de la tasa correspondiente.
- e) Promover o participar en altercados, riñas o peleas con otros/as usuarios/as o con el personal del centro, cuando se produzcan daños a las personas o a las instalaciones.
- f) Faltar o insultar al personal del centro o a los/as miembros de la Junta del centro de día.
- g) El falseamiento u ocultación de datos respecto a la situación económica que tengan repercusión en la tarifa a aplicar.

Infracciones muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves desde la segunda cometida.
- b) Agresión física o malos tratos graves a otros/as usuarios/as o personal del centro.
- c) La drogodependencia o embriaguez habitual que deterioren la normal convivencia del centro.
- d) Demora injustificada de dos meses en el pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

Sin perjuicio de las responsabilidades judiciales a que hubiere lugar, se impondrán algunas de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta cometida:

- a) Para las infracciones leves: Amonestación verbal privada; amonestación individual por escrito con prohibición de asistencia al centro durante cinco días; o sanción económica entre 50,00 y 200,00 €.
- b) Para las infracciones graves: Amonestación individual por escrito con prohibición de asistencia al centro durante un mes; o sanción económica de 200,00 a 400,00 €.
- c) Para las infracciones muy graves: Amonestación individual por escrito con prohibición de asistencia al centro durante tres meses o la expulsión como usuario/a del servicio. Sanción económica de 400,00 a 700,00 €.

ARTÍCULO 19. ÓRGANO SANCIONADOR.

Las sanciones serán impuestas por el/la Presidente/a de la Junta Directiva del centro de día en su calidad de Alcalde/sa o Concejala/a Delegado/a, una vez instruido el correspondiente



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

expediente con audiencia al/a presunto/a infractor/a y a los/as perjudicados/as y oída la propia Junta del centro de día, comunicando al/a interesado/a la sanción impuesta y los recursos que pueda presentar contra la misma.

ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES.

El plazo de prescripción de las sanciones desde la comisión del hecho a sancionar y siempre que en los mismos no se hubiera comunicado al/a interesado/a la iniciación del expediente, será el siguiente:

- Las sanciones leves prescribirán a los dos meses.
- Las sanciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- Las sanciones muy graves prescribirán a los seis meses.

TÍTULO SÉPTIMO. NORMAS PARTICULARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 21. HORARIO DEL CENTRO.

Las instalaciones del centro de día permanecerán abiertas de 9:00 horas a 17:00 horas. Este horario será modificado para adaptarlo a las diferentes estaciones del año, respetando siempre una duración máxima de ocho horas.

ARTÍCULO 22. TABAQUISMO.

Estará totalmente prohibido fumar en los sitios que no estén expresamente habilitados de conformidad con la legislación reguladora en la materia.

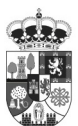
ARTÍCULO 23. SERVICIO DE COMEDOR.

Los/as usuarios/as están obligados/as a realizar las comidas en el comedor, salvo que por circunstancias excepcionales se habilite otra dependencia del centro o fuera de él.

No está permitido sacar utensilios del comedor ni introducir alimentos que no sean los proporcionados por el centro.

El menú será único para todos/as los/as usuarios/as, excepto en el caso de regímenes alimenticios por prescripción médica, los cuales habrán de ser justificados documentalmente ante la Dirección del centro. El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios.

El centro ofrecerá los siguientes servicios, de lunes a viernes:



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

- Comida.
- Cena.

Los horarios serán cumplidos con la mayor puntualidad con el fin de no entorpecer el funcionamiento del centro, de tal manera que si el/la usuario/a llegara tarde sin causa justificada perderá su derecho a recibir la comida sin compensación por parte del Ayuntamiento.

En el comedor los/as usuarios/as guardarán las más correctas normas de decoro y respeto en la mesa, evitando actos o comportamientos que produzcan rechazo en los/as demás usuarios/as.

No se permitirá la entrada en el centro de personas cuya vestimenta o limpieza no sea la adecuada al más elemental decoro y a las normas de higiene.

ARTÍCULO 24. OTROS SERVICIOS.

En las instalaciones del centro de día se podrán prestar además los siguientes servicios de carácter complementario:

Terapia ocupacional: Se prestará el servicio _____ días al mes.

Podólogo/a: Se prestará el servicio _____ días al mes.

Peluquería: Se prestará el servicio _____ días al mes.

ARTÍCULO 25. OTRAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Cualquier objeto extraviado que se encuentre será entregado inmediatamente a sus propietarios/as o en la recepción del centro para que pueda hacerse la entrega al/a propietario/a. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal que trabaje en el centro.

Se utilizará el alumbrado conveniente debiendo procurar el apagado de aquellas luces que no sean necesarias para la realización de actividades o comidas.

No se utilizarán aquellas zonas comunes durante el horario de limpieza con el fin de facilitar las tareas del personal laboral.

Se tendrá siempre respeto y consideración en el trato con el personal del centro, de la misma manera que este personal lo tendrá con los/as usuarios/as del servicio, siendo en ambos casos un trato amable y educado.



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Se evitará en la medida de lo posible cualquier enfrentamiento con otros/as usuarios/as del centro, poniendo en conocimiento de la Dirección del centro cualquier problema entre usuarios/as.

En lo no previsto en este Reglamento de régimen interno se estará a lo dispuesto en la normativa dictada Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del Gobierno de Extremadura aplicable a este tipo de centros.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente proyecto de Reglamento que consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO.

CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA APERTURA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA DE TIÉTAR.

Conforme al apartado E del Anexo del DECRETO 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, en el Centro de Día del Ayuntamiento de Tiétar para prestar la ATENCION SANITARIO-GERIATRICA será necesario el cumplimiento de las siguientes reglas:

El personal laboral deberá contar con la formación sanitaria geriátrica exigible por la normativa estatal.

El Centro de Día contará como mínimo con el siguiente personal:

- Cocinero/ra: Media Jornada.
- Limpiador/a: Media Jornada.

La gestión administrativa del Centro de Día se realizará por el personal administrativo del Ayuntamiento y en el caso de gestión privada del servicio de forma externa al Centro de Día.

Tiétar, 26 de diciembre de 2025

Laura González García
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

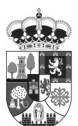
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria financiado en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de la entidad de Torreorgaz por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería., al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	130.00	Retribuciones basicas personal laboral fijo	57.600,00 €	8.000,00 €	65.600,00 €
920	131.00	Retribuciones basicasperswonal laboral temporal	37.000,00 €	6.000,00 €	43.000,00 €
920	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y	50.000,00 €	14.000,00 €	64.000,00 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

		profesionales			
920	463.00	Aportaciones Mancomunidades	35.000,00 €	22.000,00 €	57.000,00 €
		TOTAL	179.600,00 €	50.000,00 €	229.600,00 €

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Para gastos generales	50.000,00
			TOTAL INGRESOS	50.000,00

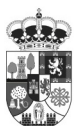
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz, 30 de diciembre de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación Presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias entre distintas áreas de gasto.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre, de la entidad de Torreorgaz, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
3421	131.00	Nominas laboral temporal socorristas	15.500,00 €	15.500,00 €	0.00 €
3421	160.00	Seguridad Social Socorristas	5.500,00 €	5.500,00 €	0.00 €
1621	227.00	Recogida de residuos.	200.000,00 €	55.000,00 €	145.000,00 €



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

		Trabajos de limpieza y Aseo			
			TOTAL		76.000,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Festejos populares. Actividades culturales y deportivas	70.000,00 €	74.000,00 €	144.000,00 €
2418	131.00	Nominas laboral temporal PCEME	80.000,00 €	2.000,00 €	82.000,00 €
			TOTAL		76.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz, 30 de diciembre de 2025



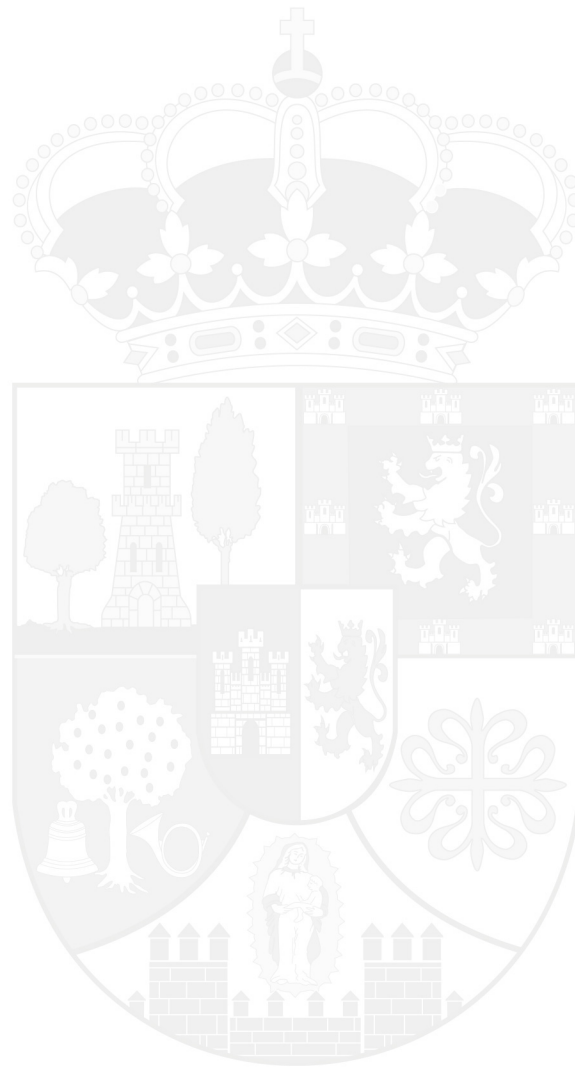
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

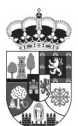
Sección I - Administración Local
Entidades Locales Menores
Ayuntamiento de Pradachano (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	OPERACIONES CORRIENTES.	
1º	Impuestos Directos.	0,00 €
2º	Impuestos Indirectos.	0,00 €
3º	Tasas Precios Públicos y otros ingresos.	14.899,00 €
4º	Transferencias Corrientes.	142.193,64 €
5º	Ingresos Patrimoniales.	14.500,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6º	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7º	Transferencias de Capital.	0,00 €
	OPERACIONES FINANCIERAS	



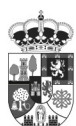
Miércoles, 31 de diciembre de 2025

8º	Activos Financieros.	0,00 €
9º	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL	171.592,64 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1º	Gastos de Personal.	64.500,00 €
2º	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	78.425,35 €
3º	Gastos Financieros.	600,00 €
4º	Transferencias Corrientes.	10.920,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6º	Inversiones Reales.	17.147,29 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS.	
8º	Activos Financieros.	0,00 €
9º	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL	171.592,64 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



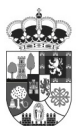
Miércoles, 31 de diciembre de 2025

1 - Puesto de Secretaría-Intervención: No clasificado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pradochano , 30 de diciembre de 2025
María Victoria Paniagua López
ALCALDESA PEDÁNEA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

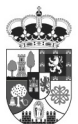
Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del presente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado

San Gil (E.L.M.), 26 de diciembre de 2025

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Crédito n.º 3/2025.

La Junta Vecinal Local de San Gil, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria n.º 3/2025, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

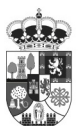
Lo que se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar ante la Junta Vecinal Local las reclamaciones que estimaren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

San Gil (E.L.M.), 26 de diciembre de 2025

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

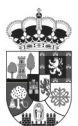
EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos N.º 14/2025.

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2025, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Pozuelo de Zarcón, 26 de diciembre de 2025

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Sección II - Administración Autonómica
Junta de Extremadura
Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social.

ANUNCIO. Información Pública disolución agrupación Secretarial de las Entidades Locales de El Gordo y Berrocalejo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 15.3 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en relación con el artículo 19.2 del mismo texto legal, se somete a trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, por plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el expediente relativo a la disolución de la Agrupación Secretarial de las entidades locales de El Gordo y Berrocalejo, constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, clase tercera.

El expediente se ha iniciado por acuerdo de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, de fecha 22 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de 29 de octubre de 2025.

Asimismo, el presente anuncio se publica en la siguiente página:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales/agrupaciones>.

Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, bien a través de medios electrónicos, previa solicitud, o bien presencialmente en la sede de la Dirección General de Administración Local sita en Paseo de Roma s/n, Edificio Morerías, módulo E, planta 1ª, de Mérida, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de diciembre de 2025
Marta María Delgado Fernández

JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

